

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tena C/marca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019-00201
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Ana Bertilda Hernández
Demandado: Orlando Calderón Herrera

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora y como quiera que en el presente asunto aún no se encuentra aprobada la liquidación de crédito no es procedente ordenar la entrega de los dineros que se encuentran embargados a favor de la demandante, lo anterior de conformidad al art 447 del C.G.P.

Por otro lado, por secretaria expídanse la constancia de los depósitos judiciales que se encuentran con cargo a este proceso.

Como quiera que la liquidación de costas presentada por secretaria corresponde a cada uno los gastos que aparecen comprobados dentro del expediente, se imparte su aprobación de conformidad a lo consagrado en el art 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JOSE LUIS BALLESTEROS ALBARRACIN

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENA CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en el estado No 36, de fecha 3 de junio de 2022

La secretaria: